



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOS, BOLÍVAR
PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01 TEL.6856989.
Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLIVAR.
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020).

RAD: 13-468-40-89-001-2020-00082-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: DR. LEON MASSON RODRIGUEZ

DEMANDADO: CRISTIANA MARCHENA RODRIGUEZ Y JOSE GUILLERMO MUÑOZ VIVANCO

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra para librar o no mandamiento de pago. Mompós-Bolívar, 29 de octubre de 2020.

MARÍA FERNANDA LAMBY MARQUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.
Veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 296

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva de la referencia cumple con lo establecido en el artículo 422 del CGP, se procede a librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **CRISTINA MARCHENA RODRIGUEZ** y el señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ VIVANCO**, a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** por concepto de capital, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.271.736)**, por concepto de intereses corrientes, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$56.521)** por otros conceptos y por los intereses moratorios causados desde el día 21 de mayo de 2019, hasta que se pague la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENAR a los ejecutados **CRISTINA MARCHENA RODRIGUEZ**, y **JOSE GUILLERMO MUÑOZ VIVANCO**, pagar a la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, las sumas indicadas en el numeral anterior, en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le hace saber a la señora **CRISTINA MARCHENA RODRIGUEZ** y al señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ VIVANCO**, que cuentan con el término de **diez (10) días hábiles**, para que presenten excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el **término**

tres (3) días hábiles, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **LEON MASSON RODRIGUEZ**, como apoderado judicial del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en los términos que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR